

**Declaran el Estado de Emergencia de la Laguna Parón ubicada en el distrito de Caraz,  
provincia de Huaylas, departamento de Ancash**

**DECRETO SUPREMO Nº 013-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 002-2010-ANA-DCPRH-UGRH, la Autoridad Nacional del Agua, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, informa sobre la situación de alto riesgo de la laguna Parón, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, al señalar que el nivel de espejo de agua de la referida laguna ha sobrepasado el límite máximo de seguridad de almacenamiento de 4,185 m.s.n.m., encontrándose actualmente sobre los 4,195.19 m.s.n.m., es decir, 10.19 metros sobre el nivel de seguridad y a 4.81 metros del nivel rebose, lo que pone en situación de riesgo a las poblaciones adyacentes, a las áreas agrícolas y a la propia laguna, que podría verse agravado como consecuencia de fenómenos de origen glaciario o lacustre, propios en esta época del año;

Que, si bien por Resolución Directoral Nº 002-2009-ANA-DCPRH, la Autoridad Nacional del Agua dispuso el desembalse regulado de la laguna Parón, hasta alcanzar el caudal aportante y el nivel máximo de seguridad, sin embargo hasta la fecha no ha sido posible ejecutar los desembalses, en razón a que la laguna Parón se encuentra tomada por la población aledaña desde julio del 2008, lo que puede agravarse en esta época del año por el período de lluvias o ante un sismo que origine el desprendimiento de rocas y ocasione el desborde de la laguna, derivando en una inundación de envergadura, que a su vez afectaría a la población de la provincia de Huaylas, el abastecimiento de energía eléctrica, vías de comunicación, la propia laguna y el río Lullan, afectando a poblaciones y terrenos agrícolas;

Que, el peligro de inundación y desborde de la laguna Parón, al encontrarse por encima del nivel máximo de seguridad, es un hecho de alto riesgo inminente que demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Gobierno Regional de Ancash, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes;

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaración del Estado de Emergencia de la laguna Parón**

Declárase el Estado de Emergencia de la laguna Parón, ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a ejecutar el desembalse de la mencionada laguna, hasta alcanzar los niveles que garanticen la seguridad de la población aledaña.

**Artículo 2.- Acciones a cargo de la Autoridad Nacional del Agua**

La Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Gobierno Regional de Ancash y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ejecutará, con cargo a su presupuesto, las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes.

Estas acciones comprenden, entre otras, el desembalse regulado, la operación y mantenimiento de la laguna Parón y las acciones de supervisión, para la reducción del riesgo generado por la situación de emergencia durante el plazo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Agricultura y del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CORDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente